

ORDEN DE 31 DE JULIO DE 2017, DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE DETERMINAN LAS ACTUACIONES QUE CONTRIBUYEN A PROMOCIONAR LA CONVIVENCIA Y LA LUCHA CONTRA EL ACOSO ESCOLAR EN LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS ARAGONESAS.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción vigente, establece en su Título Preliminar los principios en los que se inspira el sistema educativo, entre los que se encuentran la calidad de la educación para todo el alumnado; la equidad, que garantice la igualdad de derechos y de oportunidades, la no discriminación y la inclusión educativa; la flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, la autonomía para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y curriculares y la participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes; la educación para la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar; el desarrollo, en la escuela, de los valores que fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el artículo 1, establece que corresponde al Departamento de Educación, Cultura y Deporte la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón. Igualmente, y de conformidad con su artículo 8.1 le corresponde, entre otras y a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, el desarrollo de los programas de convivencia escolar así como la implantación de las medidas y programas dirigidos a mejorar la convivencia en los centros educativos, en especial los que promueven la igualdad de género y la intervención entre iguales. Por su parte, el artículo 10 establece que, entre otras, realizará las funciones relativas a la promoción de programas de equidad e inclusión en educación, de atención a las necesidades específicas del alumnado, de compensación de desigualdades educativas, de la atención a la diversidad y programas de apoyo educativo, e impulsará la acción tutorial y los programas que promuevan la convivencia escolar, la educación intercultural y la educación entre iguales.

Actualmente se está tramitando el procedimiento de elaboración del Decreto por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicho proyecto normativo regula en su Título III, entre otros, el centro docente como garante de la inclusión, contemplando la responsabilidad de todo el personal del centro de fomentar un clima favorecedor para el aprendizaje y la convivencia.

La Disposición final primera de dicho proyecto normativo faculta al titular del Departamento competente en materia de educación para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Es por ello que se considera oportuna la elaboración de una Orden que regule las actuaciones que promocionan la convivencia positiva y la lucha contra el acoso escolar en los centros educativos aragoneses desde las comunidades educativas y la Administración autonómica, cuya aprobación quedará condicionada en todo caso a la aprobación definitiva del citado proyecto de Decreto.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 2/2009 de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y de las competencias atribuidas en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre,

ACUERDO

Primero.- iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de orden por la que se determinan las actuaciones que contribuyen a promocionar la convivencia y la lucha contra el acoso escolar en las comunidades educativas aragonesas.

Segundo.- Encomendar a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, la elaboración del citado proyecto de Orden.

Tercero.- Ampliar el trámite de audiencia con el de información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 2/2009 de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 31 de julio de 2017

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



María Teresa Pérez Esteban